

## ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 24-veinticuatro de abril de 2017-dos mil diecisiete. Visto para resolver el proyecto de acuerdo referente a la aprobación de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; la suscrita Mtra. Sofía Velasco Becerra; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 6, fracción VIII, 15, fracciones II, III y X, y 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 36, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 9, 10, 11, 12 y 91 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en fecha 02-dos de diciembre del año 2015-dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el otrora Reglamento Interno de la Comisión, donde se establecía la estructura orgánica del organismo.

**SEGUNDO.** Que en fecha 07-siete de marzo del año 2017-dos mil diecisiete, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mismo que en fecha 21-veintiuno de abril del año 2017-dos mil diecisiete fue publicado en el ejemplar número 48 del Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Que en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León establece una nueva estructura orgánica, acorde a las necesidades y requerimientos de este organismo.

En razón de lo anterior, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas contarán con organismos de protección de los derechos humanos, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor

público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Igualmente establece que las Constituciones de las entidades federativas garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.** Que acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Institución tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos Humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo se integrará con: Un Consejo, un Presidente, hasta tres Visitadores, una Secretaría Ejecutiva, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 6, fracción VIII, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo tendrá la atribución de expedir su Reglamento interior.

**SEXTO.** Que con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y X, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Presidencia tendrá las facultades de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las relaciones laborales del personal que presta sus servicios a la Comisión, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

**OCTAVO.** Que de conformidad con el artículo 36, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es obligatorio que dentro de cada Departamento de los trabajadores del Estado o de los Municipios, se establezcan, en graduación jerárquica, la categoría de los trabajadores, de conformidad con las denominaciones adoptadas en los preceptos legales en que tengan origen.

**NOVENO.** De acuerdo con lo anterior, es necesario definir la estructura organizacional de la Comisión, la cual, sigue la lógica y el diseño de la división de funciones, tanto adjetivas como sustantivas, y bajo un sistema de jerarquía y responsabilidades, que permita hacer eficiente los procesos que lleva a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se acuerda:

**PRIMERO.** Se aprueba la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, detallada en el anexo único al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** La modificación en la denominación de los cargos y puestos del personal, no altera ni afecta sus derechos laborales.

Difúndase en el portal de internet de este organismo, para los efectos legales a que haya lugar.

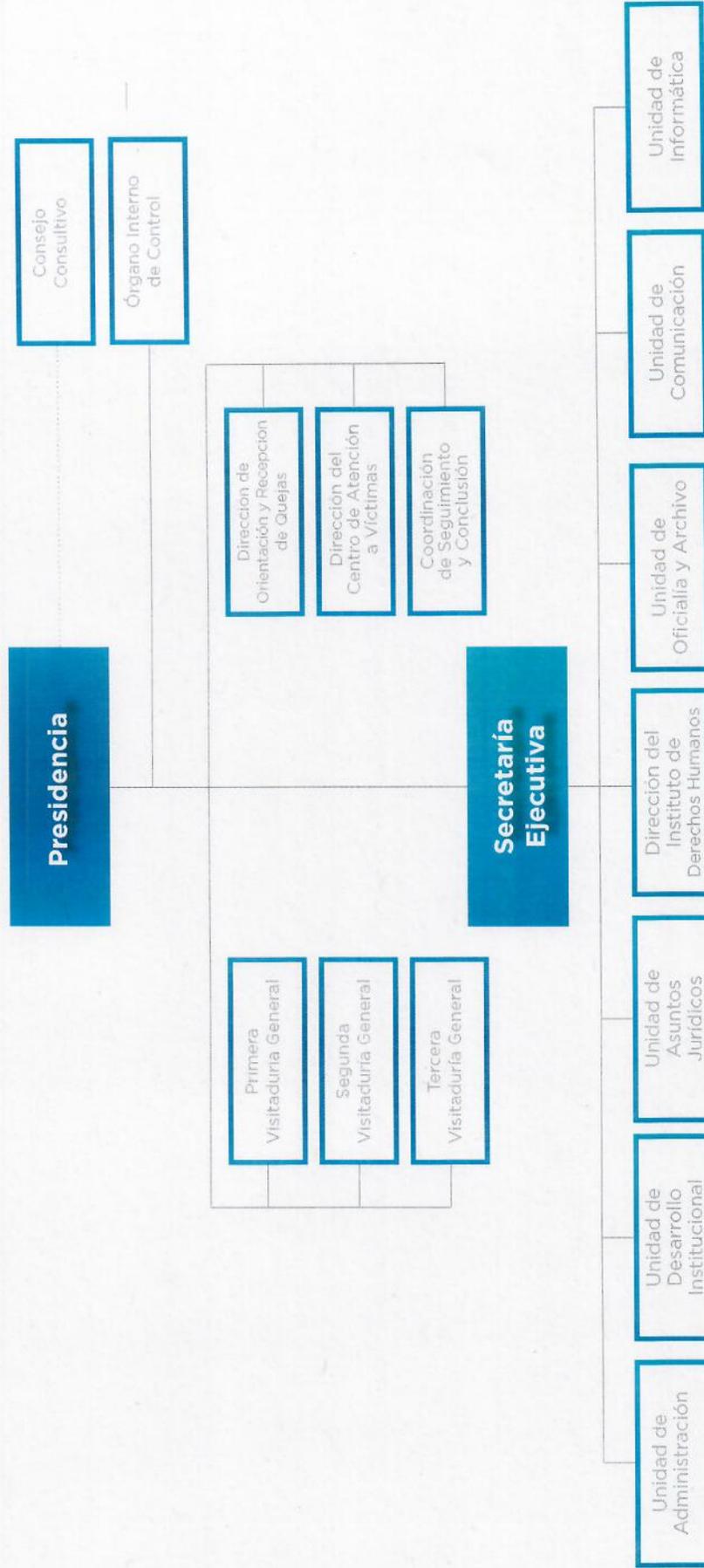
Así lo acuerda y firma la Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Doy Fe.-



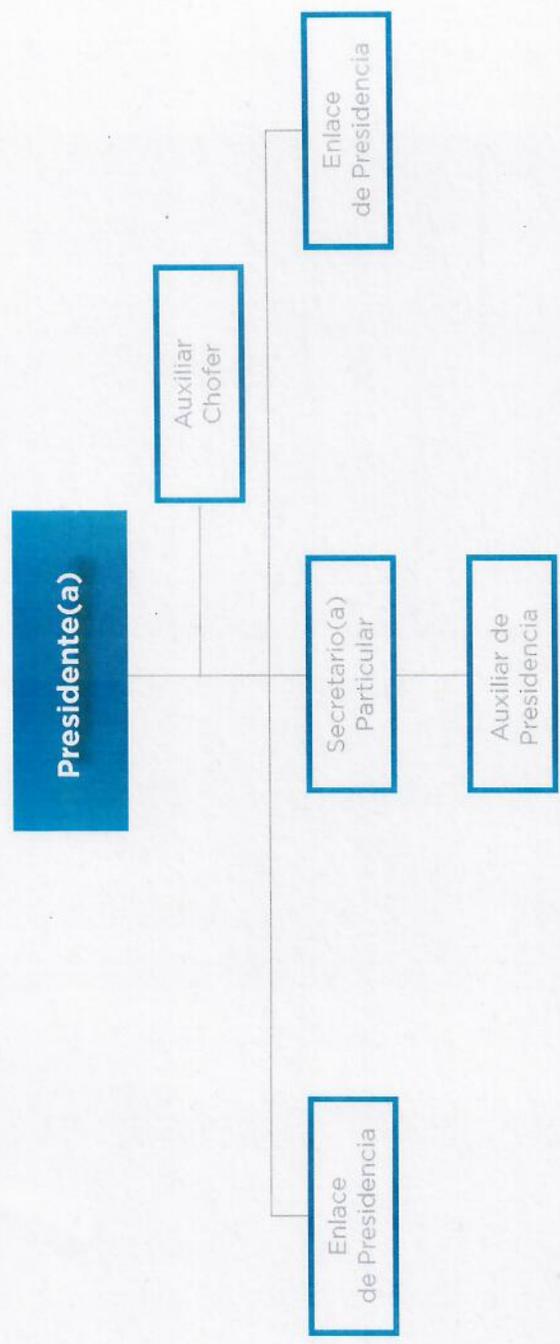
**Mtra. Sofía Velasco Becerra**

Presidenta de la Comisión Estatal de  
Derechos Humanos de Nuevo León

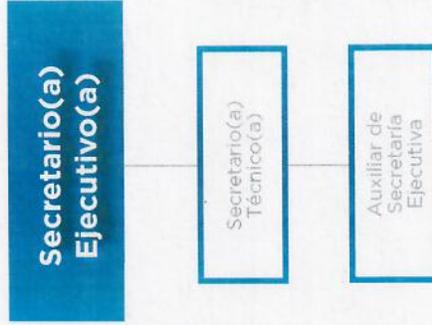
» ESTRUCTURA ORGÁNICA



*[Handwritten signature]*



» SECRETARÍA EJECUTIVA



» PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

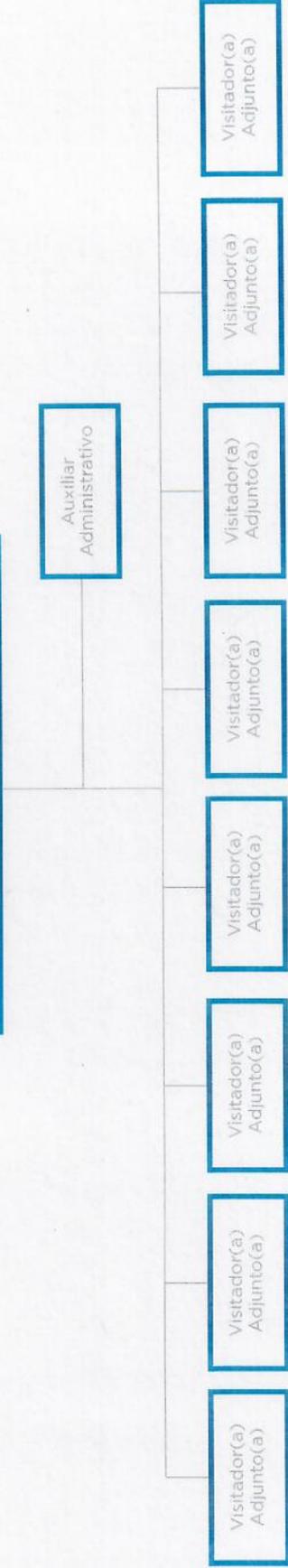
**Primer(a) Visitador(a) General**

Auxiliar Administrativo



» SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

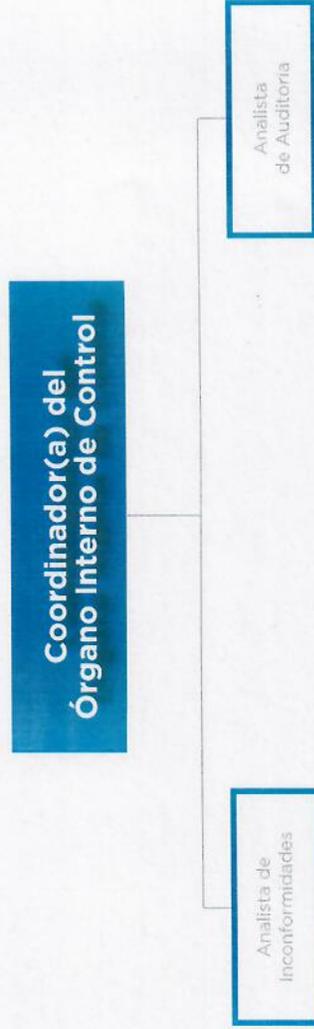
**Segundo(a) Visitador(a) General**



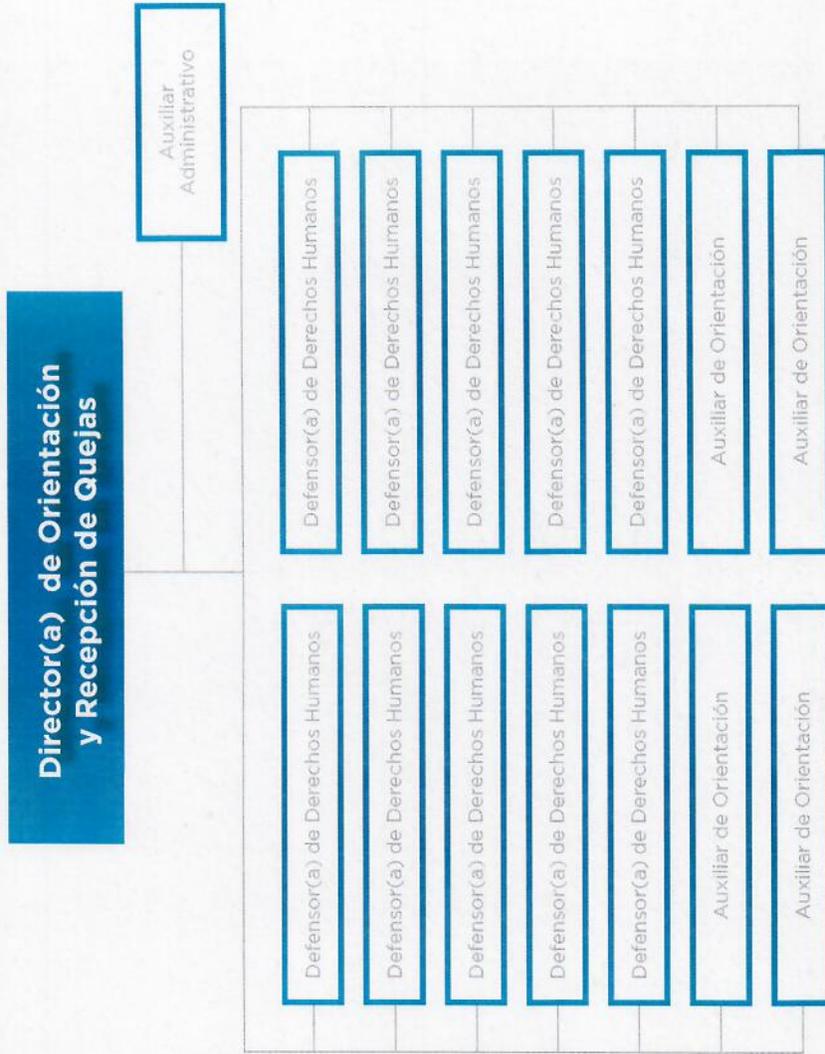
» TERCERA VISITADURÍA GENERAL



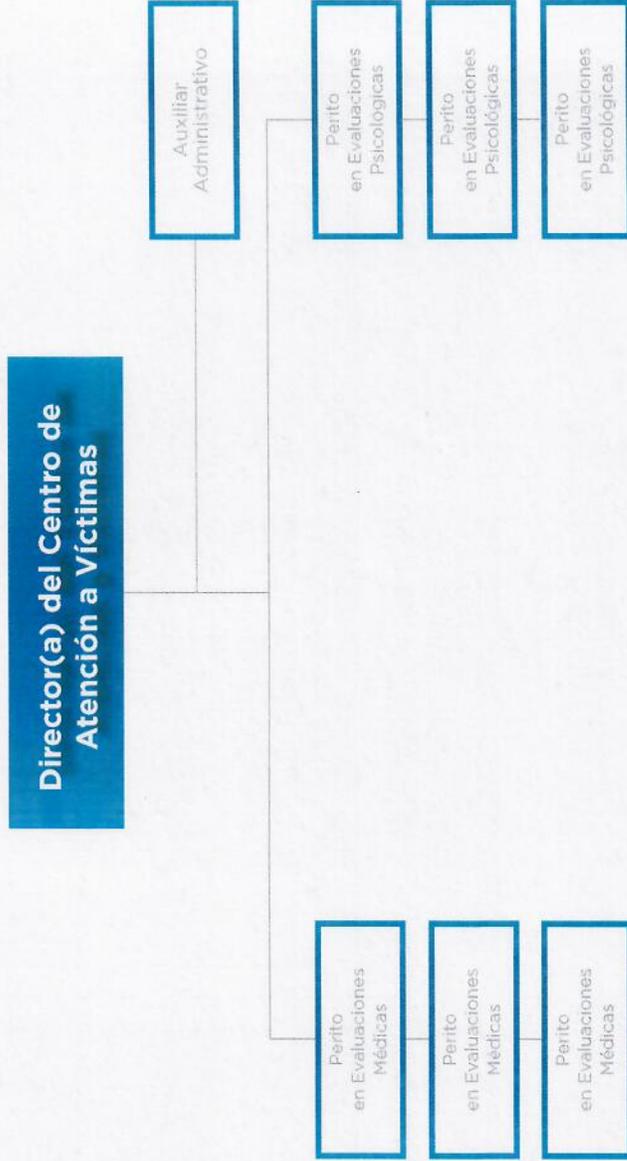
» ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



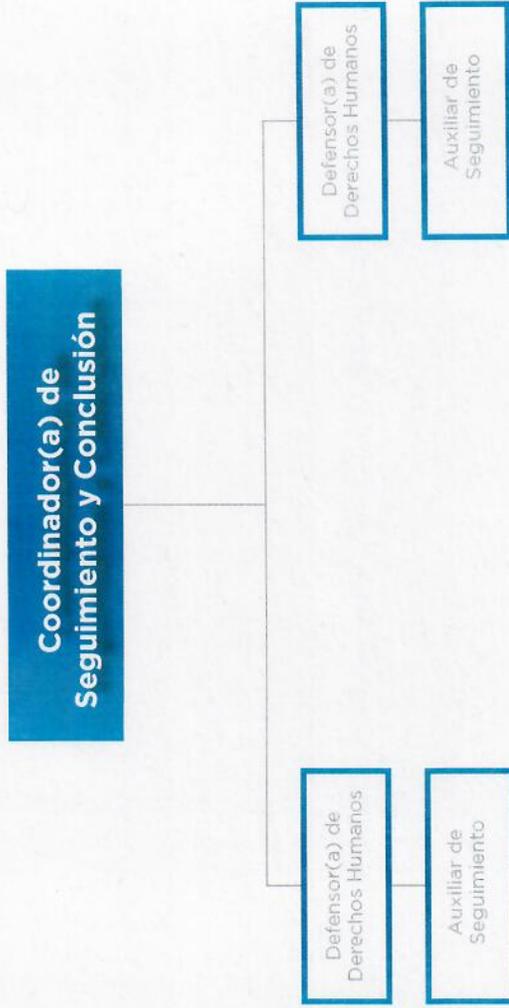
» DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS



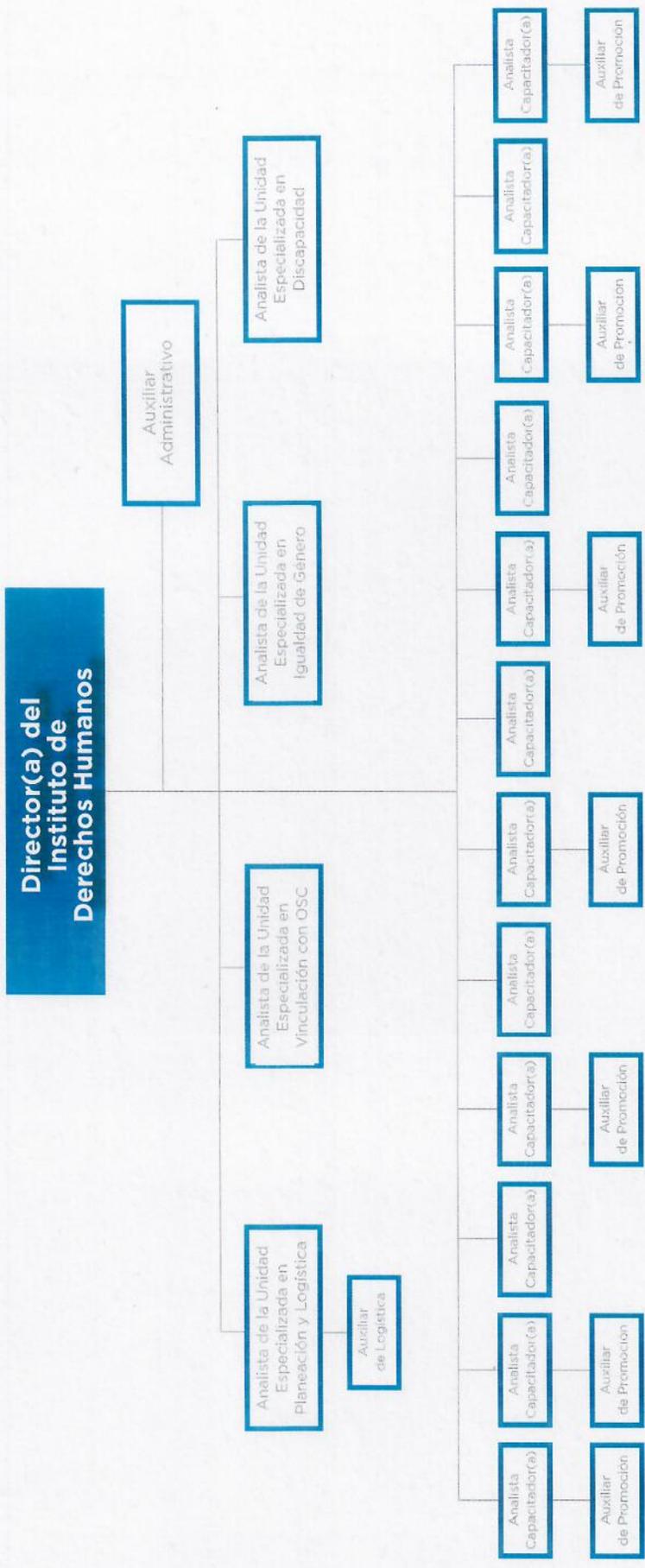
» DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



» COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN

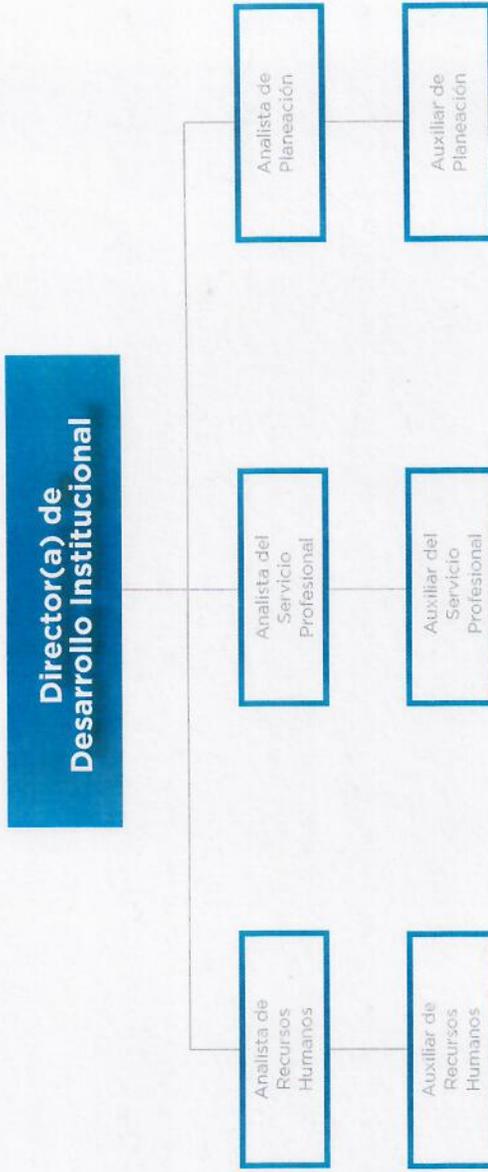


» DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

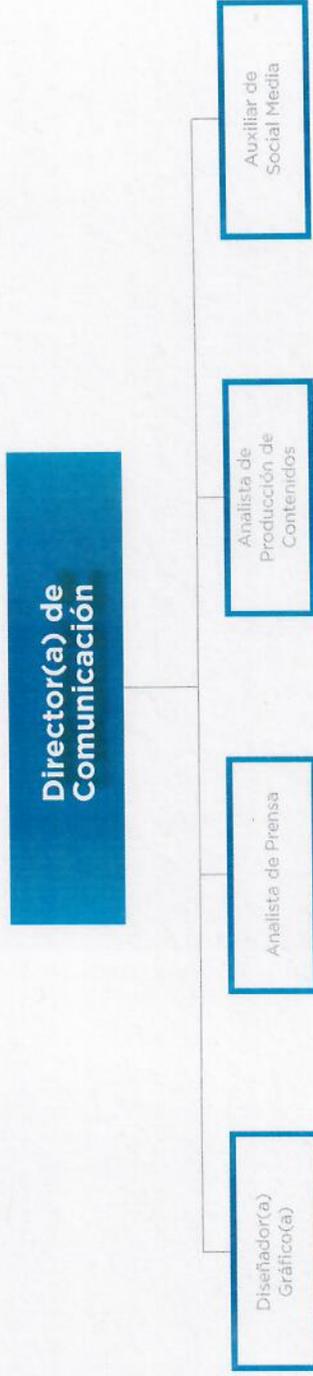




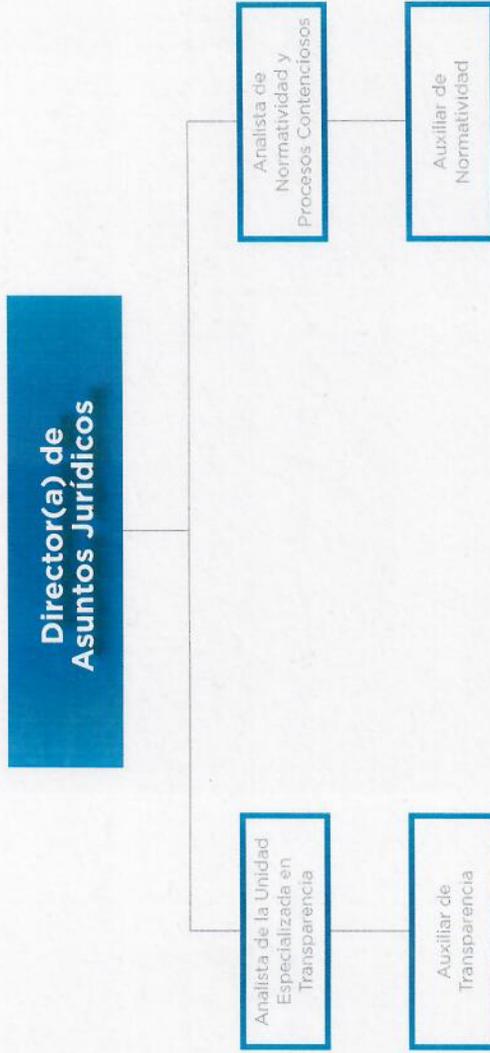
» UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



» UNIDAD DE COMUNICACIÓN



» UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



» UNIDAD DE OFICIALÍA Y ARCHIVO



